



1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ACCIÓN DE GRUPO

2. PROCESO AL QUE PERTENECE: ACCIONES CONSTITUCIONALES

3. UBICACIÓN Y COBERTURA DEL PROCEDIMIENTO

NIVEL	
Estratégico	
Misional	X
Apoyo	
Evaluación	

COBERTURA	
Central	
Nacional	
Seccional	X
Evaluación	

4. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO: Determinar las actividades a seguir para el trámite de las acciones de grupo, las cuales son interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas.

5. ALCANCE: Este procedimiento comprende desde recepción y estudio de la demanda para admitir, inadmitir, rechazar o remitir por competencia, trámite hasta la sentencia, auto de obedecer y cumplir y orden de archivo.

6. MARCO NORMATIVO:

- Ley 472 de 1998
- Ley 1437 de 2011
- Ley 1564 de 2012
- Decreto Legislativo 806 de 2020
- Ley 2080 de 2021

7. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO: Inicia con el estudio de la demanda hasta el cumplimiento del fallo.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Ciclo PHVA)

Etapa	Actividad	Descripción	Producto	Responsable
H	Recepción de la demanda	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir expediente • Registrar la demanda en Justicia XXI • Remitir el expediente al juzgado asignado por reparto • Colocar carátula 	Planilla de inventario de procesos – Justicia XXI Expediente	Oficina de apoyo
H	Organización del expediente	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir el expediente • Organizar el expediente original y organizar traslados 	Expediente e informe secretarial	Secretaría
H	Conocimiento	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la demanda, se proyectará el auto decidiendo sobre la admisión, inadmisión, rechazo o remitir por competencia, atendiendo las	Proyecto de auto	Profesional u sustanciador (según designación de funciones en cada Juzgado)

CÓDIGO GPC-AG-4	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Etapa	Actividad	Descripción	Producto	Responsable
		disposiciones de los artículos 46 a 52 de la Ley 472 de 1998		
H	Inadmisión	Si se inadmite la demanda se otorgará a la parte demandante 5 días para que la subsane, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 68 de la Ley 472 de 1998.	Auto interlocutorio	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica por estado	Estado	Secretaría
H	Rechazo	Si se rechaza la demanda se ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 68 de la Ley 472 de 1998	Auto interlocutorio	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica por estado	Estado	Secretaría
H	Admisión	Si se admite la demanda por cumplir los requisitos contemplados en el artículo 52 de la Ley 472 de 1998, se profiere auto que deberá contener las siguientes órdenes: -La notificación personal a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 612 del C.G.P. -Traslado al demandado por el término de 10 días. -Informar a los miembros del grupo a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. -Notificar al Defensor del Pueblo en caso de que la demanda no hubiese sido interpuesta por él.	Auto interlocutorio	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica por estado	Estado	Secretaría
H	Notificación	Realizar las notificaciones ordenadas	Constancia de notificación y registro en Justicia XXI	Secretaría
H	Comunicación	Realizar la publicación ordenada	Constancia de publicación	Secretaría
V	Término de traslado	<ul style="list-style-type: none"> • Traslado por 10 días • Durante este término se incorporarán las contestaciones de la demanda a medida que vayan siendo radicadas y entregadas por la Oficina de Apoyo. 	Informe secretarial/ expediente	Secretaría

CÓDIGO GPC-AG-4	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Etapa	Actividad	Descripción	Producto	Responsable
V	Excepciones previas	Si se propusieron excepciones previas con la contestación de la demanda, se correrá traslado al demandante por el término de 3 días, de conformidad con el artículo 101 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 57 de la Ley 472 de 1998	Traslado de excepciones	Secretaría
H	Proyecto de decisión	Se proyecta auto decidiendo sobre las excepciones previas	Proyecto de auto	Profesional u sustanciador (según designación de funciones en cada Juzgado)
H	Decisión	Auto que decide excepciones previas que no requieran la práctica de pruebas o fija fecha para audiencia en las cuales se practicará y las decidirá.	Auto interlocutorio	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica por estado	Estado	Secretaría
H	Exclusión del grupo	Dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, cualquiera de los demandantes podrá solicitar que sea excluido del grupo y para lo cual se proyectará el auto decidiendo sobre la exclusión.	Proyecto de auto	Profesional u sustanciador (según designación de funciones en cada Juzgado)
H	Decisión	Auto que acepta la exclusión del grupo	Auto interlocutorio	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica por estado	Estado	Secretaría
H	Convocar a audiencia	Dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término que tienen los miembros del grupo demandante para solicitar su exclusión del mismo, se proyecta auto convocando a una diligencia de conciliación.	Proyecto de auto	Profesional u Oficial (según designación de funciones en cada Juzgado)
H	Decisión	Auto fijando fecha para audiencia de conciliación dentro de los 10 días siguientes	Auto de sustanciación	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica por estado	Estado	Secretaría
H	Audiencia de conciliación	<ul style="list-style-type: none"> Su finalidad es conciliar los intereses y poner fin al proceso En la diligencia podrá participar el Defensor del Pueblo o su delegado, para servir de mediador y facilitar el acuerdo; si el Defensor hubiere presentado la demanda, dicha función corresponderá al Procurador General de la Nación o su delegado, quien obrará con plena autonomía. En la audiencia también podrán intervenir los apoderados de las partes. 	Acta de audiencia/ Registro Justicia XXI	Juez

CÓDIGO GPC-AG-4	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Etapa	Actividad	Descripción	Producto	Responsable
		<ul style="list-style-type: none"> El acuerdo entre las partes se asimilará a una sentencia y tendrá los efectos que para ella se establecen en esta ley. El acta de conciliación que contenga el acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. El juez ordenará la publicación del acuerdo de conciliación en un medio de comunicación de amplia circulación nacional. Se registra el acta de audiencia 		
H	Integración al grupo	<ul style="list-style-type: none"> Quienes hubieren sufrido un perjuicio podrán hacerse parte dentro del proceso, antes de la apertura a pruebas, mediante la presentación de un escrito en el cual se indique su nombre, el daño sufrido, el origen del mismo y el deseo de acogerse al fallo y de pertenecer al conjunto de individuos que interpuso la demanda como un mismo grupo. Se proyecta auto aceptando o negando la inclusión al grupo 	Proyecto de auto	Profesional u sustanciador (según designación de funciones en cada Juzgado)
H	Decisión	Auto que acepta o niega la inclusión al grupo	Auto interlocutorio	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica por estado	Estado	Secretaría
H	Periodo probatorio	Si no se logra acuerdo conciliatorio, se proyecta auto en el que se decretan las pruebas conducentes, pertinentes y útiles para resolver el problema jurídico y señalará un término de 20 días para que se practiquen, el cual podrá ser prorrogado de oficio o a solicitud de parte, hasta por otro término igual.	Proyecto de auto	Profesional u sustanciador (según designación de funciones en cada Juzgado)
H	Decisión	Auto decretando pruebas	Auto interlocutorio	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica por estado	Estado	Secretaría
H	Alegatos	Vencido el término para practicar pruebas, se proyecta auto corriendo traslado a las partes para alegar de conclusión por el término común de 5 días.	Proyecto de auto	Profesional u sustanciador (según designación de funciones en cada Juzgado)
H	Decisión	Auto corriendo traslado a las partes para alegar de conclusión	Auto de sustanciación	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica por estado	Estado	Secretaría
H	Pasa al Despacho	Expirado el término para alegar de conclusión, la Secretaría pasará inmediatamente el expediente al Despacho	Informe Secretarial	Secretaría
H	Sentencia	Se realiza el proyecto de sentencia	Proyecto de sentencia	Profesional u sustanciador (según

CÓDIGO GPC-AG-4	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Etapa	Actividad	Descripción	Producto	Responsable
				designación de funciones en cada Juzgado)
H	Decisión	Se profiere sentencia en el término improrrogable de 20 días.	Sentencia	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica personalmente a las partes	Notificación personal	Secretaría
H	Acogerse al grupo	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de los 20 días siguientes a la publicación de la sentencia, quienes hubieren sufrido el perjuicio que se alega en la demanda, podrá acogerse a los efectos de la sentencia, y para el efecto deberán presentar un escrito en el cual se indique su nombre, el daño sufrido, el origen del mismo y el deseo de acogerse al fallo. Se proyecta auto aceptando o negando la inclusión al grupo. 	Proyecto de auto	Profesional u sustanciador (según designación de funciones en cada Juzgado)
H	Decisión	Auto negando o aceptando la inclusión al grupo	Auto interlocutorio	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica por estado	Estado	Secretaría
V	Recurso	<ul style="list-style-type: none"> Contra la sentencia de primera instancia proferida por los Juzgados Administrativos procede el recurso de apelación, el cual debe ser interpuesto dentro de los 3 días siguientes al acto de notificación de la sentencia, de conformidad con el artículo 322 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 68 de la Ley 472 de 1998. Se proyecta auto concediendo, negando o rechazando el recurso de apelación 	Proyecto de auto	Profesional u sustanciador (según designación de funciones en cada Juzgado)
H	Decisión	Auto que concede la apelación	Auto de sustanciación	Juez
H	Notificación	La providencia se notifica por estado	Estado	Secretaría
H	Tramitar recurso	Remitir el expediente al superior para lo de su competencia dejando las constancias pertinentes.	Remisión del expediente y registro en Justicia XXI	Secretaría

9. ACTIVIDADES

Cargo	Dependencia
Juez Director del Despacho	Despacho Judicial

CÓDIGO GPC-AG-4	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



10. RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO:

Cargo	Dependencia
Juez Director del Despacho	Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá
Profesional Universitario Grado 16	
Sustanciador nominado	
Secretaría del Despacho	

11. PROVEEDORES E INSUMOS

Proveedores	Entrada/Insumos
Planeación Estratégica	Direccionamiento estratégico
Congreso de la República	Normatividad aplicable al proceso de Gestión Documental
Consultores Externos	Realización de Estudios Específicos. Peritos y auxiliares de la justicia que intervienen en el proceso
Oficina de Apoyo/Secretaría del Despacho	<ul style="list-style-type: none"> • Suministro de Información sobre los procesos jurídicos específicos • Cumplimiento de requisitos legales y suministro de documentación e información sobre los procesos específicos. Memoriales radicados. • Suministro de documentación e información, papelería y elementos de oficina, software, hardware, etc. • Notificación/Comunicación de las decisiones judiciales
Despacho Judicial	Expedición de la sentencia y/o decisión judicial
SIGCMA	<ul style="list-style-type: none"> • Direccionamiento estratégico: Mejora continua • Tomar acciones correctivas y/o preventivas del proceso

12. CONTROLES DEL PROCEDIMIENTO

Tipo de Control	Descripción del control
Software Justicia XXI	Herramienta tecnológica que permite la trazabilidad y publicidad del procedimiento
Matriz de Excel en la que se registran los procesos y/o negocios jurídicos	Mecanismo mediante el cual se realiza el registro de entrada de proceso jurídico en cada Despacho Judicial y se lleva la trazabilidad del mismo
Revisión y confrontación de los documentos	Se realiza una revisión de confrontación de los documentos que se expidan relacionados con el trámite del proceso
Generar acción preventiva	Realizar el implementar mecanismos de control internos, producto de la autoevaluación del procedimiento realizado

13. ANEXOS (Formatos, Guías, Instructivos, Planes)

14. Control de Registros: Ver tabla de retención documental validada por el Comité Nacional del SIGCMA

CÓDIGO GPC-AG-4	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



14.1 DOCUMENTOS INTERNOS: Ver Listado maestro de documentos internos.

Código	Nombre	Responsable de diligenciarlo	Lugar de archivo	Criterio de archivo	Tiempo de retención	Disposición
F-GPA-001	Inventario de procesos	Secretaría	Archivo digital de la Secretaría	Carpeta digital por año	Según tablas de retención documental	Según tablas de retención documental
F-GPA-002	Auto interlocutorio	Juez	Expediente	Cronológico	Según tablas de retención documental	Según tablas de retención documental
F-GPA-003	Auto de sustanciación	Juez	Expediente	Cronológico	Según tablas de retención documental	Según tablas de retención documental
F-GPA-008	Sentencia	Juez	Expediente	Cronológico	Según tablas de retención documental	Según tablas de retención documental
F-GPA-009	Consecutivos para documentos	Profesional universitario, sustanciador	Archivo digital de la Secretaría	Carpeta digital por año	Según tablas de retención documental	Eliminación

14.2 DOCUMENTOS EXTERNOS: Ver Listado Maestro de Documentos Externos

14.3 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de aprobación	Naturaleza del cambio
001	2019/09/09	No aplica. Creación del documento
001	2020/08/20	Incluye cambios normativos

CÓDIGO GPC-AG-4	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021